

SAN IGNACIO – CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA COIPA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ORDENANZA N°. 011 - 2023 - MDLC/A

La Coipa, 7 de julio del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL Del Distrito de la Coipa;

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 025-2023 de fecha 07 de julio del 2023, y el Informe N° 007-2023-MDLC/USPMA/GCA de la Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de

Página 1 de 6



SAN IGNACIO - CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de la Coipa, se indicó un proceso de concertación para la Gestión Ambiental compartida lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del Distrito y particularmente de la situación Ambiental.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de la Coipa, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Página 2 de 6



SAN IGNACIO - CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desavrollo"

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de la Coipa ha dado la siguiente Ordenanza;



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA COIPA.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanz<mark>a t</mark>iene por obje<mark>to crear/reconoce</mark>r y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisi<mark>ón Ambiental Mun</mark>icipal (CAM) del Distrito de la Coipa Provincia San Ignacio Región Cajamarca.



Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de la Coipa, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de la Coipa Provincia San Ignacio Región Cajamarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.

Artículo 4.- Composición

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de la Coipa Provincia San Ignacio Región Cajamarca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- 1. Un representante de la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
- 2. Un representante de alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Coipa.
- 3. un representante del Puesto de Salud del distrito de la Coipa

Página 3 de 6



SAN IGNACIO – CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desavrollo"

- 4. un representante de las instituciones educativas del distrito de la Coipa
- 5. un representante de la Subprefectura del distrito de la Coipa
- 6. un representante de Seguridad Ciudadana del distrito de la Coipa
- 7. un representante de los de Medio de comunicación de radio la Coipa
- 8. Un representante del programa Juntos del Distrito de la Coipa.
- 9. Un representante del vaso de leche del Distrito de la Coipa.
- 10. Un representante de la Parroquia del Distrito de la Coipa.
- 11. Un representante de las rondas campesinas del Distrito de la Coipa.
- 12. Un representante de la Cooperativa Asunción del Distrito de la Coipa.



Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de la Coipa Provincia San Ignacio Región Cajamarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser representada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de la Coipa Provincia San Ignacio Región Cajamarca, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de la Coipa para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

OFFICATORA ALCATORA

GESTION AMBIENTAL

Página $\mathbf{4}$ de $\mathbf{6}$



SAN IGNACIO – CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desavrollo"

- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.



- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de la coipa.
- b) Informar res<mark>pecto al desempeño de la gesti</mark>ón y manejo integral de los residuos s<mark>ó</mark>lidos en el área urbana del dist</mark>rito de la coipa.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía a nivel local
- d) Apoyar los procesos de m<mark>onitoreo ambien</mark>tal participativo de la microcuenca de los ríos del Distrito de la Coipa en coordinación con la entidad de fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAN respecto a la propuesta del plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana de la Municipalidad Distrital de la Coipa.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de la Coipa.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la mu<mark>nicipalidad</mark> Distrital de La Coipa podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.









SUBGERENTE DE Servicio da la comunidad

Municipalidad Distrital de La Coipa

SAN IGNACIO - CAJAMARCA



RUC: 20192245461

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tercera. - que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de la copia (gob.pe) y a su vez deberá ser publicada a través del diario de mayor circulación a nivel provincial y/o regional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de la Coipa, comunicarán a la municipalidad Distrital de la Coipa la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de la Coipa, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de la Coipa, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

Ing. Oscar Córdova López

DE LA C